

REEMPLAZA REGLAMENTO OPERATIVO SOBRE
CRITERIOS GENERALES DE AUTORIZACIÓN DE REPRODUCCIONES PARCIALES
DEL DISEÑO DEL CIRCULANTE LEGAL PARA FINES EDUCACIONALES
Y OTROS PROPÓSITOS ESPECÍFICOS

Mediante Acuerdo N° 1583-01-101230, publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de enero de 2011, el Consejo del Banco Central de Chile autorizó el uso de los diseños del circulante legal chileno, en su carácter de titular del derecho de autor que recae sobre los mismos, para efectos de su utilización pública en reproducciones parciales que se ajusten a los términos y condiciones generales previstos en la mencionada autorización, y los demás requisitos que fueron establecidos, en ese mismo carácter, mediante el Reglamento Operativo de la referencia, publicado en el Diario Oficial de fecha 20 de enero de 2011 y modificado con fecha 4 de noviembre de 2011, a objeto de agregar los párrafos segundo y final en la letra e) del N° 1, en los términos publicados en el Diario Oficial de fecha 7 de noviembre de 2011.

Atendida la experiencia acumulada producto de la aplicación del Acuerdo N° 1583-01 antes citado y su normativa complementaria y con el objeto de conciliar los derechos de autor que corresponden al Banco respecto de los diseños del circulante legal con el debido ejercicio de la libertad de informar y otros fines de interés público, el Consejo del Banco Central de Chile mediante Acuerdo N° 1879-02-150122, acordó modificar el Acuerdo N° 1583-01-101230 en los términos publicados en el Diario Oficial de 30 de enero de 2015.

En el marco de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el número IV del Acuerdo de Consejo N° 1879-02-150122 corresponde reemplazar el Reglamento Operativo del Acuerdo N° 1583-01-101230, dictado con fecha 18 de enero de 2011 y modificado con fecha 4 de noviembre de 2011 en los términos publicados en el Diario Oficial de fecha 7 de noviembre de 2011, a fin de adecuar esa normativa a las disposiciones del Acuerdo N° 1879-02-150122 antes citado.

I. Reemplácese el texto del Reglamento Operativo Refundido publicado en el Diario Oficial de 7 de noviembre de 2011 por el siguiente:

“Condiciones generales de reproducción.

1. El Acuerdo N° 1583-01-101230, modificado por Acuerdo de Consejo N° 1879-02-150122, establece la autorización de la utilización de reproducciones parciales del diseño del circulante legal en los siguientes casos:
 - a) Fines educativos.
 - b) Fines numismáticos.
 - c) Actividades relacionadas con la consecución de objetivos de difusión cultural o informativa del circulante legal chileno.
 - d) Propósitos institucionales propios de órganos del Estado o de entidades de beneficencia pública.
 - e) Utilización de reproducciones del circulante en noticias o reportajes en medios informativos escritos o audiovisuales.

2. Para el caso de la utilización de los diseños cuando su divulgación o comunicación pública se efectúe a través de medios impresos o en forma manuscrita, deberán observarse las siguientes condiciones generales aplicables a las reproducciones de los referidos diseños.
 - a) El tamaño de las reproducciones de los billetes de curso legal deberá ser notoriamente distinto del diseño oficial, autorizándose dimensiones de largo y ancho iguales o superiores al 150% del tamaño original o, en forma alternativa, dimensiones iguales o inferiores al 75% del largo y ancho del diseño original.

Si la reproducción comprende la utilización del diseño de monedas de curso legal, éste podrá reproducirse en sus dimensiones originales.

- b) Los diseños de los billetes deberán reproducirse en un material visiblemente distinto del sustrato original, debiendo constatarse una notoria diferencia respecto de la textura, grosor, consistencia y demás características del papel moneda o el polímero utilizado para fabricar el circulante legal, cualquiera sea la denominación del billete cuya imagen se reproduzca.

Las reproducciones del diseño de monedas de curso legal, no podrán efectuarse, en ningún caso, utilizando metal u otras sustancias de cualquier especie cuyas características puedan ser confundidas con la apariencia, peso y demás cualidades de la moneda. Asimismo, las referidas reproducciones no podrán tener relieve.

3. Tratándose de publicaciones elaboradas para fines educativos o fines numismáticos que incluyan formatos a escala del diseño de billetes de curso legal, dichas publicaciones deberán incluir la siguiente referencia, en forma legible: "Permitida la utilización de las imágenes del diseño del circulante legal, en lo referido a los derechos de autor, sujeto a los términos y condiciones previstos mediante Acuerdo del Consejo del Banco Central de Chile N° 1583-01-101230, publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de enero de 2011 y sus modificaciones posteriores.
4. En los casos indicados en los numerales anteriores, deberá excluirse el logotipo del Banco Central de Chile de las reproducciones parciales que se efectúen.
5. Sólo podrán reproducirse ambos lados de un billete o moneda, cuando se alteren ostensiblemente los colores del diseño original o la reproducción se efectúe en blanco y negro.

Sin perjuicio de lo indicado, el Banco Central de Chile podrá autorizar, para los fines correspondientes previstos en el Acuerdo N° 1583-01, modificado por el Acuerdo 1879-02-150122 que las reproducciones del diseño de los billetes o monedas de curso legal se efectúen empleando el diseño del anverso y reverso de los referidos billetes y los colores del original, atendiendo, para este efecto, a las características de la obra de la cual forme parte dicha utilización.

En este caso, junto con dar cumplimiento a las demás condiciones generales aplicables, las reproducciones en cuestión deberán efectuarse en dimensiones mayores al 150% o no superiores al 75% de la superficie del billete original; incluir

la palabra "ESPECIMEN"; y hacer uso de las imágenes del circulante legal que sean proporcionadas por el Banco con esta finalidad, conforme a lo indicado en la letra b) del numeral siguiente. Del mismo modo, las reproducciones de monedas de curso legal deberán efectuarse con dimensiones notoriamente diversas del diseño oficial, en los términos previstos en el primer párrafo de la letra a) anterior.

En relación con lo dispuesto en el párrafo precedente, se deberá solicitar previamente y por escrito la autorización expresa del Banco Central de Chile en las condiciones que se indican en el número 7 siguiente. En forma previa a resolver sobre la solicitud que se presente, el Banco Central de Chile podrá requerir, en la oportunidad que estime conveniente, la entrega de un ejemplar de muestra de la obra en que se incluirían las reproducciones parciales indicadas.

Las reproducciones en cuestión deberán efectuarse sobre la base de imágenes del circulante legal realizadas con baja resolución, dando cumplimiento a lo previsto en las letras a) y b) del numeral siguiente.

6. Por su parte, tratándose de reproducciones parciales de los diseños del circulante legal chileno, cuya divulgación o comunicación pública se efectúe a través de medios electrónicos, digitales o audiovisuales, deberán observarse las siguientes condiciones:

- a) Las reproducciones en cuestión deberán efectuarse en base a imágenes del circulante legal realizadas con baja resolución que no excedan los 72 dpi (puntos por pulgada).
- b) Las referidas reproducciones deberán basarse en las imágenes proporcionadas por el Banco Central de Chile para estos efectos, a través de su sitio Web institucional.

En todo caso, si las reproducciones efectuadas a través de estos medios pueden ser objeto de impresión, deberán observarse, asimismo, las condiciones previstas en la letra a) anterior.

- c) Se deberán destruir, borrar o inutilizar los negativos, placas, archivos digitales o dispositivos de almacenamiento que contengan imágenes o ilustraciones del diseño del circulante legal, una vez concluida su utilización para los fines autorizados por el Acuerdo N° 1583-01 y sus modificaciones.
7. Para aquellos casos en que la reproducción del circulante legal se realice para fines publicitarios o de propaganda en el contexto de su uso como medio de pago, los interesados deberán solicitar previamente y por escrito la autorización expresa del Banco Central de Chile, indicando el objeto y finalidad de las reproducciones que efectúen y sus características, mediante carta o correo electrónico dirigido a imagenesbilletes@bcentral.cl, adjuntando el Formulario de Solicitud que se acompaña en Anexo, el cual forma parte del presente Reglamento Operativo.

II. Publíquese el nuevo texto del Reglamento Operativo sobre criterios generales de autorización de reproducciones parciales del diseño del circulante legal para fines educacionales y otros propósitos específicos en el Diario Oficial, e incorpórese en la página Web institucional del Banco Central de Chile.

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General

Anexo N°1
FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA
PARA LA REPRODUCCIÓN DEL DISEÑO DEL CIRCULANTE LEGAL

El Banco Central de Chile considerará la información provista a través del presente formulario, en la resolución de las solicitudes que se le presenten en relación con la utilización de los diseños del circulante legal chileno que se pretenda efectuar, de conformidad con el Acuerdo de Consejo N° 1583-01-101230 y sus modificaciones y su Reglamento Operativo de fecha []

Sólo en los siguientes casos se deberá solicitar al Banco Central de Chile autorización previa para la reproducción del diseño del circulante legal.

Tipo de reproducción que se efectuaría de los diseños del circulante legal:

- Reproducción del diseño del circulante legal que se efectúen empleando el diseño de su anverso y reverso.
- Reproducción con fines publicitarios o de propaganda del circulante legal en el contexto de su uso como medio de pago en soporte físico o a través de medios digitales (Internet, CDs, videos, películas, otros).

Por favor complete todos los campos:

Nombres:	<input type="text"/>
Apellidos:	<input type="text"/>
N° Cédula de Identidad:	<input type="text"/>
Entidad que representa (si corresponde):	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>
Comuna:	<input type="text"/>
Ciudad:	<input type="text"/>
Correo Electrónico:	<input type="text"/>
Teléfono fijo:	<input type="text"/>
Teléfono Celular:	<input type="text"/>
Medio en que aparecerán reproducciones (si corresponde):	<input type="text"/>

Solicitud:



En todo caso, el Banco Central de Chile se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes.